AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2022

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Pedro Armas Romero

CONCEJALES
Alexis Alonso Rodríguez
Dunia Esther Álvaro Soler
José Manuel Díaz Rodríguez
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
María Leticia Cabrera Hernández
Alejandro Cacharrón Gómez
Raquel Acosta Santana

SECRETARIO
Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diez de octubre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Pedro Armas Romero, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía en Funciones nº 5604/2022, de 6 de octubre.

Actúa de Secretario, el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA A LA UD JANDÍA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 8/2022)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico que se transcribe a continuación:

"César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2022/0000008 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, para la realización del proyecto "Competición Deportiva 2022", emito el siguiente,

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 17/10/2022 18/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282701 3D1CC09D5F14A86

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

I.- *El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Pájara y sus órganos dependientes para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal Funcionario y laboral. Dicho Acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10 de fecha lunes 24 de enero de 2022, modificado posteriormente en el BOPLP nº 69, de miércoles 8 de junio de 2022, recoge entre "las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (…):*

F) UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA

a) Objetivos: Promover y fomentar el deporte en categorías base y cadete.
b) Efectos pretendidos: Apoyar a la organización en su ascenso a categorías interinsulares y contribuir con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.
c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobadas para subvencionar este objeto, a saber:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	***PROGRAMA***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
061	***341***	***4809938***	***UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA***	***3.000,00 €***

II.- *En fecha 11 de abril de 2022 (R.E. 5198/2022) por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, Anexo III Memoria explicativa, CIF de la entidad, Certificado del Registro de entidades deportivas de Canarias y certificados positivos de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.*

III.- *Consta en el expediente de referencia Informe de la Recaudación Municipal, de 8 de junio de 2022, de no tener deudas con el Ayuntamiento.*

IV.- *Con fecha 19 de mayo de 2022 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2022000001366, por importe de 3.000 euros para conceder una subvención nominada a UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, con cargo a la siguiente partida:*

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	***PROGRAMA***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
061	***341***	***4809938***	***UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA***	***3.000,00 €***

V.- *Con fecha 15 de junio de 2022 (R.E. 9087/2022) el interesado presentó reformulación de la solicitud de subvención.*

VI.- *Con fecha 7 de septiembre de 2022 (R.E. 13091/2022) el interesado presentó una nueva reformulación de la solicitud de subvención, consistiendo en una modificación del coste del*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
17/10/2022
18/10/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282 7013D1CC09D5F14A86

proyecto (4.000 euros), y presentando nuevo plan de financiación (25% UD Jandía – 75% Ayuntamiento de Pájara).

***VII.**- En fecha 15 de septiembre de 2022 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Competición Deportiva 2022". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 4.000,00 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 75,00 % de dichos costes, 3.000,00 euros, y abonando con carácter anticipado el 75% (2.250,00 €).*

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- *Constitución Española (art. 22).*
- *Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.*
- *Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- *Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.*
- *El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*
- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

***PREVIA. –** El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que "Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen".*

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2022, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 25 de abril de 2022.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona "La entidad Unión Deportiva Jandía ha presentado una memoria descriptiva del proyecto "Competición Deportiva 2022", con los siguientes objetivos: La promoción del fútbol en todas sus modalidades, con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año, como puede ser la organización de campamentos, campus de verano o similares. Asimismo, el solicitante manifiesta en su memoria descriptiva que pretende afianzar las diferentes habilidades motrices por medio de la práctica del fútbol. Desarrollar los fundamentos técnicos propios del fútbol a través del juego. Potenciar las distintas habilidades y destrezas de las niñas y niños por medio de la práctica deportiva. Promover valores tales como la solidaridad, el respecto y la responsabilidad usando como principal herramienta el fútbol. Conocer y respetar los fundamentos o principios reglamentarios del fútbol. Adquirir hábitos de vida saludable por medio de la práctica deportiva. Edificar proyectos de vida basados en principios de convivencia, trabajo en equipo, servicio a los demás y respeto a la diferencia.

Los objetivos de dicho evento son compatibles con los efectos pretendidos en el Plan estratégico de subvenciones 2022 respecto a la subvención a la Unión Deportiva Jandía por importe de 3.000 euros, esto es, apoyar a la organización en su ascenso a categorías

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 17/10/2022 18/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282701 3D1CC09D5F14A86

interinsulares y contribuir con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio".

*Asimismo, añade dicho Informe Propuesta "**La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada** a la entidad Unión Deportiva Jandía es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio. Se considera, por tanto, desde esta Concejalía Delegada **de interés general** subvencionar a la entidad Unión Deportiva Jandía los gastos del proyecto "Competición Deportiva 2022" en la cuantía y porcentaje indicados debajo".*

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

***PRIMERA. -** Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

*Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **"Competición Deportiva 2022".***

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

***SEGUNDA. -** Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos*

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 17/10/2022 18/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282701 3D1CC09D5F14A86

a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención el apoyo a la organización en su ascenso a categorías interinsulares y contribuir con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

> *"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*
>
> *a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)".*

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

> *"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*
>
> *Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)".*

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

> *"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*
>
> *En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*
>
> *La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*
>
> *a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
>
> *b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
>
> *c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
17/10/2022
18/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282 7013D1CC09D5F14A86

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. *- Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:*

- *La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.*
- *Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, "En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente," y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

CONCLUSIONES. – *La entidad UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, con CIF G35280197, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.*

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Competición Deportiva 2022", reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 17/10/2022 18/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282701 3D1CC09D5F14A86

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809938	UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA	3.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, ***INFORMO FAVORABLEMENTE,*** *la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, con CIF G35280197, al objeto de la realización del proyecto "Competición Deportiva 2022", habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.*

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, para la realización del proyecto "Competición Deportiva 2022".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, para la realización del proyecto "Competición Deportiva 2022".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

SEGUNDO.- SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 13/2022)

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
17/10/2022
18/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282701 3D1CC09D5F14A86

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente ***SUBV/2022/0013*** *que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, para la realización del proyecto* ***"Jandía Pride 2022"****, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

I. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Pájara y sus órganos dependientes para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal Funcionario y laboral. Dicho Acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10 de fecha lunes 24 de enero de 2022, recoge entre "las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (…):

G) ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA.

d) Objetivos: Realización de encuentros, actividades y eventos para apoyar al sector de los jóvenes, fomentando una integración y participación activa con nuestro municipio.
e) Efectos pretendidos: Favorecer, desarrollar y consolidar las fiestas tradicionales con arraigo en nuestra comunidad.
f) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobadas para subvencionar este objeto, a saber:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	***PROGRAMA***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
060	***334***	***4809901***	***ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA***	***15.000,00 €***

II. En fecha 9 de septiembre de 2022 (R.E. 12999/2022), por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención nominada, documento de justificación (Anexo V), facturas y justificantes de pago, CIF de la asociación y DNIs del presidente y del secretario de la entidad.

III. En fecha 8 de septiembre de 2022, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de la entidad Asociación Sociocultural y Deportiva Faro de Jandía, con CIF G76230507, comprobándose que está al corriente en las tres.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
17/10/2022
18/10/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282701 3D1CC09D5F14A86

IV. Consta en el expediente de referencia Certificado del Recaudador Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2022, de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

V. Consta en el expediente 7/2022EP, de autorización de espectáculos públicos, el decreto 3639/2022, de 20 de mayo, de autorización en la Plaza de los Pescadores de Morro Jable (T.M. Pájara) la celebración del programa de actividades sujeto al régimen de Espectáculos Públicos denominado "Jandía Pride 2022", organizado por la Asociación Sociocultural y Deportiva "Faro de Jandía" para el día 21 de mayo de 2022.

VI. Con fecha 12 de septiembre de 2022 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2022000001901, por importe de 15.000 euros para conceder una subvención nominada a ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, con cargo a la siguiente partida:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	***PROGRAMA***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
060	***334***	***4809901***	***ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA***	***15.000,00 €***

VII. En fecha 9 de septiembre, mediante el R.E. nº 13.238/2022, el interesado presentó reformulación de su solicitud de subvención, acompañado de documentación justificativa de la subvención, facturas, justificantes de pago, CIF de la Asociación, DNI del presidente y DNI del secretario.

VIII. En fecha 12 de septiembre de 2022 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Jandía Pride 2022". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 19.768,11 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 75,88 % de dichos costes, 15.000,00 euros.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- *Constitución Española (art. 22).*
- *Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.*
- *Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- *Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.*
- *El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – *Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2022, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura, de fecha 12 de septiembre de 2022.*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
17/10/2022
18/10/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282 7013D1CC09D5F14A86

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona de forma expresa "Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover la realización de acciones de carácter cultural que, además, incluyan una temática de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, como es el evento denominado Jandía Pride. [...] Los objetivos del evento son: concienciar y educar en igualdad, conmemorar y reivindicar el orgullo LGTBIQ+, dinamizar y animar el pueblo de Morro Jable, así como llamar la atención del turismo y ofrecer eventos diferentes".

*Asimismo, añade dicho Informe Propuesta "**La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada** es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción de la cultura, y en especial el fomento de los valores de la integración, la participación y el respeto en el municipio. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de organización del evento Jandía Pride".*

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

***PRIMERA. -** Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

*Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **"Jandía Pride".***

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

***SEGUNDA. -** Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
17/10/2022
18/10/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282 7013D1CC09D5F14A86

Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención la ejecución del proyecto denominado "Jandía Pride".

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

> *"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*
>
> *a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)".*

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

> *"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*
>
> *Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)".*

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 17/10/2022 18/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282 7013D1CC09D5F14A86

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. *- Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:*

- *La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.*
- *Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, "En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente," y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

CUARTA.*- Tal y como recoge el artículo 37.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias "La celebración de los espectáculos públicos previstos en el artículo 1 de la presente ley, así como la ejecución de las instalaciones desmontables a que se hace referencia en el mismo, estará sujeta al régimen de autorización previa". En este sentido, la entidad ha aportado la autorización correspondiente al evento "Jandía Pride", efectuada mediante Decreto de Alcaldía 3639/2022, de 20 de mayo, en el marco del expediente 3/2022EP de autorización municipal para llevar a cabo el espectáculo público denominado "Jandía Pride 2022", con fecha 21 de mayo de 2022, en Morro Jable.*

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
17/10/2022
18/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282701 3D1CC09D5F14A86

CONCLUSIONES. *– La entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, con CIF G76230507, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.*

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados de la organización del evento "Jandía Pride 2022", reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 m) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "Promoción de la cultura y equipamientos culturales" y "Actuaciones en promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género".

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	***PROGRAMA***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
060	***334***	***4809901***	***ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA***	***15.000,00 €***

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, ***INFORMO FAVORABLEMENTE,*** *la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, al objeto de la realización del proyecto "Jandía Pride 2022", habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.*

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y CD USHIRO, para la realización del proyecto "Jandía Pride 2022".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho."

Se observa un error en la propuesta de acuerdo, dado que el convenio, vista los antecedentes que constan en el expediente, se celebrará con la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA y no con el CD USHIRO.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
17/10/2022
18/10/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282 7013D1CC09D5F14A86

transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, para la realización del proyecto **"Jandía Pride 2022"**

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y CAIXABANK EN MATERIA DE GESTIÓN RECAUDATORIA. (OTROS TES 21/2022)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe de la Tesorera Municipal, que se transcribe a continuación:

"En atención a la Providencia de la Concejala Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Playas y Agua, de fecha 14 de septiembre de 2022, se emite, por la que suscribe, Tesorera accidental del Ayuntamiento de Pájara, el siguiente informe:

La gestión de la recaudación de los recursos de las Corporaciones locales está atribuida a éstas y debe realizarse directamente por las mismas y/o por otros entes territoriales con los que se haya formalizado el correspondiente convenio o delegado dicha función.

En la actualidad, la necesidad por una parte de tratar rápida y mecanizadamente un importante número de transacciones económicas y, por otra, de realizar el servicio de caja de una forma próxima al contribuyente, obligan a considerar la utilización de las entidades de crédito como colaboradoras en la gestión recaudatoria. Debe tenerse en cuenta igualmente los beneficios que proporciona al ciudadano disponer de un amplio número de cajeros y demás canales de pago en que efectuar las transacciones.

El pasado día 29 de junio Caixabank, a través de solicitud presentada en el registro de este Ayuntamiento con núm. 9665/2022, el director de la oficina de instituciones solicitó nueva autorización para continuar prestando el servicio de colaboración en la gestión de cobro de los tributos y precios públicos propios del Ayuntamiento de Pájara, articulándose la colaboración mediante un nuevo convenio regulador adaptado a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). A tal efecto, junto con su solicitud, aporta borrador de convenio regulador de la actuación de Caixabank como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de las tasas, sanciones y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Pájara, que recoge los medios y canales de pago que la entidad pone a disposición del cobro de los tributos municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, los servicios de colaboración previstos en el convenio propuesto no representan ningún coste económico para el Ayuntamiento.

Por otro lado, la entidad financiera Caixabank figura inscrita en el registro del Banco de España y su solvencia, capacidad tecnológica y medios humanos está acreditada entre otras cosas porque lleva desarrollando la colaboración en la recaudación municipal desde hace años.

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 17/10/2022 18/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454 0EAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282701 3D1CC09D5F14A86

En consecuencia, se considera por la que suscribe; que la solicitud de colaboración es adecuada y ajustada a los requisitos establecidos en el Reglamento de Recaudación para autorizar la actuación de Caixabank como entidad colaboradora de la Recaudación Municipal en los términos del Convenio que se somete a aprobación, por lo que se informa favorablemente dicha petición y la concesión de la autorización que, en todo caso, deberá sujetarse a las condiciones de prestación del servicio previstas en el Reglamento General de Recaudación y la legislación actual en materia de protección de datos.

El Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto, como es el caso del presente convenio, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la aprobación de convenios, que previa deliberación y examen del expediente, formalice el siguiente acuerdo:

Primero.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y Caixabank en materia de gestión recaudatoria.*

Segundo.- *Facultar a la Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos sean precisos para materializar el acuerdo bilateral que nos ocupa.*

Tercero.- *Dar traslado a la entidad citada del acuerdo que se formalice, dándose cuenta del mismo igualmente al Pleno en subsiguiente sesión que de este se convoque."*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y Caixabank en materia de gestión recaudatoria.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos sean precisos para materializar el acuerdo bilateral que nos ocupa.

TERCERO.- Dar traslado a la entidad citada del acuerdo que se formalice, dándose cuenta del mismo igualmente al Pleno en subsiguiente sesión que de este se convoque.

CUARTO.- RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA INCOADO EN CONTRA DE DOÑA TIBISAY Mª NODA ALVAREZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (21/2020 DU)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Ignacio Adolfo Medina Manrique, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado incoado

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 17/10/2022 18/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282701 3D1CC09D5F14A86

mediante la Resolución nº 3024/2022, de 22 de abril, de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil y Parques y Jardines del Ayuntamiento de Pájara, contra Tibisay Noda álvarez, vistas las actuaciones y documentos que obran y constan en este procedimiento con referencia DU/21/2020, como instructor del procedimiento, y para su constancia en el mismo, emito el siguiente,

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- ANTECEDENTES.-

I.- *en el marco del expediente municipal 33/2019 O.M., mediante Decreto de la Alcaldía nº 2737/2019, de 5 de agosto, se resolvía a instancia de Dña.* ***Tibisay Mª Noda Álvarez****, entre otras cuestiones lo siguiente:*

"(…) Segundo.- Tomar conocimiento de la "Comunicación Previa" formalizada por Dña. Tibisay Noda Álvarez con referencia a la realización de las obras de instalación de pérgola en la edificación sita en en la calle c/Abubilla nº 17 de Morro Jable de Pájara (T.M. Pájara), según catastro C/ Los Guanches nº 13, referencia catastral 3728602ES6032N0001ZS, dejándose constancia de que la misma se considera idónea para documentar la citada actividad, de que cumple con los requisitos documentales exigidos para su presentación y de que viene acompañada de la documentación adecuada para declarar su eficacia respecto de los requisitos establecidos por la legalidad urbanística y ello conforme las siguientes determinaciones: (….)".

II.- *En fecha 29 de noviembre siguiente (R.E. nº 16896), por Dña. Tibisay Mª Noda Álvarez se comunicaba la finalización de las obras que había documentado, aportando para ello el certificado final de obras emitido por el Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel Seoane Menéndez el día 20 de noviembre de 2019.*

III.- *En fecha 27 de enero de 2020 el Arquitecto Técnico Municipal elaboraba informe cuya consideración quinta rezaba literalmente como sigue:*

"(…) 5.- *El pasado 24 de enero de 2020 se ha procedido a la comprobación de la instalación según el proyecto técnico de referencia, comprobándose que* ***no*** *se ajusta a lo detallado en él".*

Después, por el Arquitecto técnico se acabaría proponiendo el inicio de expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

IV.- *En fecha 10 de septiembre de 2020 (Rfa. 1719/DU-2020) se emite informe policial por el que se complementa el de fecha 15 de junio anterior (Rfa. 1084/DU-2020), de los que se desprende que las obras se finalizaron a finales de junio de 2019.*

V.- *Por la Jefatura de la Unidad Administrativa Municipal de Oficina Técnica, Catastro, Urbanismo, Medio Ambiente y Obras en fecha 2 de noviembre de 2020, al respecto de los antecedentes que obran en el Ayuntamiento.*

VI.- *El Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Díaz Buenestado, en fecha 16 de diciembre redacta Informe concluyendo literalmente lo siguiente:*

Conclusiones

"1.- *Las obras ejecutadas son legalizables y se pueden regularizar por el procedimiento de comunicación previa con la aportación de un proyecto de legalización en el que se recojan las actuaciones finalmente realizadas.*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
17/10/2022
18/10/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282 7013D1CC09D5F14A86

2.- *El plazo de para el ejercicio del restablecimiento de la legalidad urbanística* ***no*** *ha vencido al ser inferior de los cuatro años, desde su total terminación, finales de julio de 2019".*

VII.- *Mediante Decreto 54/2021, de 13 de enero, se requería a Dña. Tibisay Noda Álvarez, para que en plazo no superior a dos meses, iniciase procedimiento de legalización, mediante el régimen de intervención administrativa de "Comunicación Previa", respecto de la ejecución del porche de madera en la terraza frente a la vivienda numerada con el 17 de la calle Abubilla.*

VIII*.- No habiendo sido atendido el requerimiento al que se hace referencia en el apartado anterior, mediante Decreto 3024/2022, de 22 de abril se iniciaba procedimiento para el restablecimiento del orden jurídico perturbado.*

IX.- *Con RE 7189/2022, de 18 de mayo se presenta comunicación previa por la Sra. Noda Álvarez, de lo que se me da traslado desde la oficina Técnica Municipal, en "aras de que dicte propuesta de resolución".*

X.- *Por este instructor se requiere la emisión de Informe Técnico que dictamine si la comunicación previa y la documentación presentada son suficientes para tener por legalizadas las actuaciones.*

XI.- *En fecha 19 de septiembre de 2022, se redacta Informe por el Arquitecto T. en el que consta la siguiente Propuesta de Resolución que se transcribe a continuación:*

"1.- Se informa ***FAVORABLE*** *la legalización del porche de 12,84 m2 de madera que cubre parte de la terraza delantera de la vivienda en la calle Abubilla número 17, en la localidad de Morro Jable, en el Término municipal de Pájara, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 182/2018".*

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La legislación aplicable a este instituto viene determinada por:

- *Los artículos 351 a 368 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *La Constitución Española de 1978.*
- *El Capítulo II del Título II del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.*
- *El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

ÚNICA.- *El procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística es el procedimiento declarativo y contradictorio que tiene por objeto verificar la realidad, adecuación a la legalidad y carácter legalizable, en su caso, de una determinada actuación urbanística, identificar a sus responsables y resolver, en su caso, sobre su restablecimiento.*

De conformidad con el artículo 354 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, relativo a la instrucción del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, tras la cumplimentación de los trámites precedentes, esto es, trámite de alegación e informe técnico, se formulará propuesta de resolución, que contendrá alguna de las alternativas señaladas en el artículo 355 respecto de la resolución del procedimiento, de la que se dará traslado a los afectados par alegaciones por un plazo de diez días, tras lo cual el procedimiento será elevado al alcalde u órgano competente para resolver.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
17/10/2022
18/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282701 3D1CC09D5F14A86

El Artículo 37 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, respecto de la legalización y sus efectos, dispone en sus dos primeros apartados que:

"1. Se entenderá producida la legalización con la resolución expresa, que legitime la actuación que fue objeto del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística. En el supuesto de resolución estimatoria condicionada, la legalización quedará supeditada a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en el título habilitante.

2. Cuando la legalización pueda operarse a través de comunicación previa, la presentación de esta con los requisitos y documentación preceptiva producirá la legalización".

Establece el artículo 355.1. a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que:

"1. La resolución que ponga fin al procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística será motivada y deberá contener alguno de los siguientes pronunciamientos:

a) Archivo del procedimiento: para el supuesto de que la actuación sea conforme a la legalidad urbanística o hubiere sido legalizada o reconducida a dicha legalidad antes de dictarse la resolución".

Pues bien, practicada notificación de la Resolución mediante la que se decreta la incoación de este procedimiento, presentadas alegaciones, e informada por el Arquitecto Técnico como favorable la obra de legalización del porche, puedo dar por cumplimentados los trámites necesarios a los efectos del artículo 354, y por ende proceder a formular Propuesta de Resolución, en los términos del apdo. 1.a) del artículo 355 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos Naturales de Canarias, esto es, proponiendo el archivo del Procedimiento.

Conclusión: *Habiéndose procedido a la legalización, procede la declaración de archivo del procedimiento de disciplina urbanística incoado con la referencia 21/DU/2020.*

Y en virtud de todo lo anterior, para su consideración por el órgano competente, esto es, la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4329/2019, de 5 de diciembre,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN,

Primero.- *Declarar la terminación del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado con referencia 21/2020/DU, en aplicación del artículo 355.1.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacio Naturales Protegidos de Canarias, con archivo de las actuaciones obrantes en el mismo, al haberse legalizado las obras llevadas a cabo en la calle Abubilla nº 17 de Morro Jable, T.M. de Pájara.*

Segundo.- *Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación del régimen de recursos que proceda."*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
17/10/2022
18/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282 7013D1CC09D5F14A86

PRIMERO.- Declarar la terminación del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado con referencia 21/2020/DU, en aplicación del artículo 355.1.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacio Naturales Protegidos de Canarias, con archivo de las actuaciones obrantes en el mismo, al haberse legalizado las obras llevadas a cabo en la calle Abubilla nº 17 de Morro Jable, T.M. de Pájara.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación del régimen de recursos que proceda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

FECHA DE FIRMA:
17/10/2022
18/10/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282701 3D1CC09D5F14A86